RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCB 0042/2017

lunes, 13 de marzo de 2017

VISTOS:

La solicitud presentada por la Empresa "FORGIARE" INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION, INDUSTRIA Y ENERGÍA, representada legalmente por RAFAEL ERNESTO REVOLLO MITA con Cédula de Identidad Nº 8011638 expedida en CB, solicitando RECATEGORIZACIÓN en el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la CATEGORÍA INDUSTRIAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso e) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como una atribución del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO), establece en su Artículo 4 que el Ente Regulador contará con un Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, donde se registrará a todas las empresas que realicen instalaciones de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial, Industrial y Redes de Gas respectivamente con el objeto de autorizar la realización de trabajos en estas categorías. Dicho registro habilita a las empresas a realizar trabajos en todo el territorio nacional.

Que la empresa "FORGIARE" INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA realizó su INSCRIPCIÓN en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa RADR-ANH-DCB 0255/2016 en la categoría INDUSTRIAL.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar al Ente Regulador que se proceda a su registro en otra categoría, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del REGLAMENTO.

CONSIDERANDO:

Que el informe Técnico INS 0546/2017, de fecha viernes, 10 de marzo de 2017, establece que la Empresa "FORGIARE" INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA, cumple con los requisitos técnicos para proceder a la RECATEGORIZACIÓN de su registro en el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en la categoría INDUSTRIAL.

POR TANTO:

El Director Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0315/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015; conforme a las facultades conferidas por la La Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 1996, del 14 de Mayo de 2014.

PRIMERO.- Disponer la RECATEGORIZACIÓN del registro de la empresa "FORGIARE" INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA, a la CATEGORÍA INDUSTRIAL en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado:

- GIANCARLO SIÑANIZ LOPEZ C.I.: 3795572
- IVAN ROLANDO PACHECO LEDEZMA C.I.: 3152631
- GERMAN VILLCA FLORES C.I.: 6537392
- MILTON TRIGO CHAVEZ C.I.: 6149717

SEGUNDO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del REGLAMENTO.

003045

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia hasta el jueves, 15 de noviembre de 2018, en concordancia con la Resolución Administrativa RADR-ANH-DCB 0255/2016 de fecha miércoles, 16 de noviembre de 2016.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al REGLAMENTO.

Notifíquese, Regístrese y archívese.

Es conforme:

Ing. Jimmy Hunar Mendez Rojas
DIRECTOR DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Firma:

Abog. A. Alfredo Escobar Ayad
PROFESIONAL JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA

DCB - AREA LEGAL
A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo